



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2389

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Jueves 10 de Abril de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

TABASCO.

PUBLICACIÓN EXTRACTO

CONTRATO PRIVADO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado el **veinticinco de febrero de dos mil veinticinco**, en el expediente de jurisdicción voluntaria **1/2025-II-4**, del índice del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco**, relativo al procedimiento de validación de contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, se hace del conocimiento que **Jorge José Cordero Ortega, con asistencia y consentimiento de Rosalía Obdulía Hernández Ballinas, José Mario Cordero Ortega; y, Humberto José Cordero Ortega** en su calidad de propietarios, así como la promovente **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, representada por **Iván Trejo Zamudio y Manuel Jesús Fernández Salazar**, celebraron el **dieciocho de enero de dos mil veinticinco**, un CONTRATO DE SERVIDUMBRE VOLUNTARIA, CONTINUA Y APARENTE DE PASO, respecto de una fracción del predio rustico denominado "Tres hermanos II", ubicado en el Municipio del Carmen, Estado de Campeche, que cuenta con una superficie total de 3,220.61 (tres mil doscientos veinte punto sesenta y un) metros cuadrados, correspondientes a la franja permanente, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: Una medida, 20.066 metros con Franja de Seguridad en el Predio Rancho Los Tres Hermanos III.

Al Sureste: Una medida, 161.145 metros con el mismo predio.

Al Suroeste: Una medida, 20.086 metros con Franja de Seguridad en el Predio San Fernando.

Al Noroeste: Una medida, 160.915 metros con el mismo predio.

Elo, al tenor de las treinta y un cláusulas que lo integran, cuyo procedimiento de validación fue promovido por **Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de su apoderado legal, formándose al efecto el procedimiento judicial antes detallado.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito, lo es el gravamen real de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, sobre la fracción ubicada dentro del inmueble antes descrito, la que permanecerá vigente durante la ocupación, libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, reinstalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA que consta de un gasoducto existente y para el desarrollo de un nuevo proyecto consistente en un dueto paralelo ("Loop") al Gasoducto Energía Mayakan, proyecto que se denominará como el "CUXTAL FASE II" y de manera conjunta se denominarán "Sistema de Transporte de Gas Natural Energía Mayakan Unificado".

A cambio del pago correspondiente acorde a lo plasmado en la cláusula cuarta del citado contrato.

Además, dicho acuerdo de voluntades contiene todos y cada uno de los derechos y obligaciones de las partes antes nombradas, así como los apartados relativos a los avisos y notificaciones, ausencia de vicios, responsabilidad objetiva, mecanismos alternativos de solución de conflictos, legislación aplicable, jurisdicción y registro, entre otras.

Así, con fundamento en el primer párrafo de la fracción II, del artículo 105, de Ley de Hidrocarburos, se ordenó que la publicación del presente extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el dieciocho de enero de dos mil veinticinco, sea a costa de la precitada empresa solicitante, en el periódico de mayor circulación local; lo anterior, para los efectos previsto en el aludido numeral.

Villahermosa, Tabasco, uno de abril de dos mil veinticinco.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO. ANTONIO VEGA BARRIOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.  
SECC. CIVIL JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 2/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de seis de marzo de dos mil veinticinco en el expediente 2/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Alberto Mena Hernández en calidad de propietario y la persona moral promovente representada por Iván Trejo Zamudio y Manuel Jesús Fernández Salazar, el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la fracción constante de 9,852.97 metros cuadrados respecto de la franja permanente, del predio rústico denominado "Fracción 2 del predio ubicado en el camino Chicbul-Abelardo L. Rodríguez, parcela número 368 Z-1 P1/1, localidad de Chucbul, municipio de Carmen, estado de Campeche, mismo que cuenta con superficie total de 40-00-00.00 hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 159/2023 de ocho de septiembre de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del notario público número 16, de Carmen, Campeche, inscrito el inmueble bajo el folio real electrónico 312176, el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Campeche; el cual se localiza dentro de las siguientes coordenadas:

De la superficie total del predio.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				10	2,074,644.8022	720,114.6477
10	12	S08°52' 17"W	79.45	12	2,074,566.3012	720,102.3789
12	13	S48 °33'56.95"W	79.99	13	2,074,513.3661	720,042.4080
13	14	N84 °50'52.51"W	745.64	14	2,074,580.3247	719,299.7766
14	4	S07 °32' 17.30"W	250.71	4	2,074,331.7801	719,166.8868
4	5	S67 °27'50.26"E	335.38	5	2,074,203.2544	719,576.6623
5	6	S56 °30'55.40"E	171.39	6	2,074,108.6963	719,719.6074
6	7	S63 °26'05.82"E	3.88	7	2,074,106.9811	719,723.0778
7	8	S28 °49'34.57"E	328.38	8	2,073,819.2721	719,861.4080
8	9	N39 °53'56.22"E	565.37	9	2,074,523.0109	720,244.0564
9	10	N18 °16'42.23"W	412.61	10	2,074,644.8022	720,114.6477

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble de las fracciones constante de 9,852.97 metros cuadrados respecto de la franja permanente ubicada dentro del inmueble descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma - veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 6 de marzo de 2025.- ATENTAMENTE.- PATRICIA SOLIS URBINA, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.  
SECC. CIVIL JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 4/2025  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL  
ESTADO DE TABASCO

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de seis de marzo de dos mil veinticinco en el expediente 4/2025 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que Gabriel Becerril Iglesia en calidad de propietario y la persona moral promovente representada por Iván Trejo Zamudio y Manuel Jesús Fernández Salazar, el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de las fracciones constante de 12,338.74 metros cuadrados respecto de la franja permanente y 10,002.51 metros cuadrados respecto de la franja temporal, del predio rústico denominado "El Trébol II, ubicado en el kilómetro 175 de la carretera Villahermosa -Escárcega, municipio de Carmen, estado de Campeche, que cuenta con superficie total de 194-00-00.00 hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 1250 de veintiuno de diciembre de dos mil veintitres, otorgada ante la fe del notario público número 14, de Carmen, Campeche, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Campeche, actualmente identificado con el folio real electrónico 38592; el cual se localiza dentro de las siguientes coordenadas:

De la superficie total del predio.

- DEL PUNTO 0 AL 1 CON RUMBO N28°54'E, MIDE 400 METROS; DEL PUNTO 1 AL 2 CON RUMBO N28°54'E, MIDE 190 METROS Y AMBAS MEDIDAS COLINDAN CON ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA -ESCARCEGA; 2 AL 3 CON RUMBO N78°30'W, MIDE 400 METROS; DEL 3 AL 4 CON RUMBO N78°30'W, MIDE 400 METROS; DEL 4 AL 5 CON RUMBO N78°30'W, MIDE 400 METROS; DEL 5 AL 6 CON RUMBO N78°30'W, MIDE 400 METROS; DEL 6 AL 7 CON RUMBO N78°30'W, MIDE 400 METROS; DEL 7 AL 8 CON RUMBO N78°30' W. MIDE 400 METROS; DEL 8 AL 9 CON RUMBO N78°30'W, MIDE 400 METROS; DEL 9 AL 10 CON RUMBO N78°30'W, MIDE 380 METROS Y ESTAD MEDIDAS COLINDAN CON PREDIO "SANTA MARIA DE OLORON"; DEL 10 AL 11 CON RUMBO S6°00'E, MIDE 300 METROS; DEL 11 AL 12 CON RUMBO S6°00'E, MIDE 210 METROS Y AMBAS MEDIDAS COLINDAN CON PREDIO DENOMINADO EL TREBOL 11; DEL 12 AL 13 CON RUMBO S77°30'E, MIDE 400 METROS; DEL 13 AL 14 CON RUMBO S77°30'E, MIDE 400 METROS; DEL 14 AL 15 CON RUMBO S77°30'E, MIDE 400 METROS; DEL 15 AL 16 CON RUMBO S77°30'E, MIDE 400 METROS, DEL 16 AL 17 CON RUMBO S77°30'E, MIDE 400 METROS; DEL 18 AL 19 CON RUMBO S77°30'E, MIDE 400 METROS; DEL 19 AL 0 DE PARTIDAD CON RUMBO S77°30'E, MIDE 160 METROS Y ESTAS MEDIDA COLINDA CON PREDIO TOLUCA 11.

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble de las fracciones constante de 12,338.74 metros cuadrados respecto de la franja permanente y 10,002.51 metros cuadrados respecto de la franja temporal ubicada dentro del inmueble descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma - treinta y uno de enero de dos mil veinticinco- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra; para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes. Villahermosa, Tabasco; 6 de marzo de 2025. ATENTAMENTE.- PATRICIA SOLIS URBINA, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

17-2024-I-A

EXTRACTO.

EXPEDIENTE 17/2024

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la solicitud con la cual se formó el expediente 17/2024, relativo al procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso, en relación con el contrato celebrado con Isael Martínez Alcauter, el once de julio de dos mil veinticuatro, respecto al bien inmueble denominado "La Herradura" ubicado en Carmen, Campeche, mismo que cuenta con una superficie total de (24-89-00 hectáreas (veintinueve hectáreas, ochenta y nueve áreas, cero centiáreas); la fracción de "El inmueble" que se otorga para uso, goce y aprovechamiento, consta de una superficie de 15, 013.79 m<sup>2</sup>, (quince mil trece, punto setenta y nueve metros cuadrados), correspondiente a la Franja Permanente sobre la que en forma definitiva se constituye la servidumbre objeto del presente procedimiento de validación de contrato, al sureste, nueve medidas 87 .808 metros 63.251 metros y 61.231 metros, 75.421 metros, 164.253 metros, 37.649 metros, 191.123 metros, 68.511 metros y 31.263 metros con el mismo predio, al suroeste 20.003 metros con franja de seguridad en el predio "Santo Domingo" al Noroeste Noreste diez medidas, 31.473 metros, 68498 metros, 191.362 metros, 37.611 metros, 164.227 metros, 75.597 metros, 61.041 metros, 63.176 metros, 27.884 metros con el mismo predio y 63.305 metros con franja de seguridad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS VISIBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL INMUEBLE DENOMINADO "LA HERRADURA".

VILLAHERMOSA, TABASCO; 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LIC. DAVID JONATHAN RODRÍGUEZ CRUZ

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO

DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCEDIMIENTO DE VALIDACION

DE CONTRA TO 26/2024

EXTRACTO.

EXPEDIENTE: 26/2024

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE SABER:

El veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, a petición de Energía Mayakan Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su apoderado Iván Trejo Zamudio, la solicitud con la cual se formó el expediente 26/2024 relativo al procedimiento de validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente paso, en relación con el contrato celebrado con Yamili Marrufo Flores, con la asistencia y consentimiento del cónyuge José de la Cruz Damián Jiménez, de respecto del inmueble denominado "Santo Domingo", ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, mismo que cuenta con una superficie de 21- 49- 84.00 hectáreas (veintiuno hectáreas, cuarenta y nueve área, ochenta y cuatro centiáreas) la fracción que se utilizara de el "inmueble" que se otorga para el uso, goce y aprovechamiento es de una superficie de 14,449.39 m2 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve punto treinta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: una medida 20.003 metros con Franja de Seguridad en el Predio la Herradura; al Sureste: una medida 84.920 metros, 57.961 metros, 60.108 metros, 236.484 metros, 289.528 metros y 29,251 metros con el mismo predio; al Noroeste: seis medidas, 74.559 metros con franja de seguridad en el predio el progreso 246.912 metros, 236.347 metros, 60.168 metros, 58.107 metros y 84.505 metros con el mismo predio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EXTRACTO, PARA SU PUBLICACIÓN, A COSTA DE LA INTERESADA, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MÁS VISIBLES DEL PREDIO DENOMINADO "SANTO DOMINGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE", Y DEL PREDIO OBJETO DEL CONTRATO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LIC. DAVID JONATHAN RODRÍGUEZ CRUZ

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO

DE DISTRITO EN EL ESTADO

DE TABASCO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECC. CIVIL. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 32/2024

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL**  
**ESTADO DE TABASCO**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la expediente 32/2024 relativo al procedimiento especial de validación promovido por la persona moral Energía Mayakan, Ley de Hidrocarburos, así como a lo acordado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro en el Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se hace del conocimiento que el propietario del bien y la persona moral promovente representada por Lauro César Espinosa Gallardo y Fernando Onofre Gómez, el veinte de julio de dos mil veinticuatro celebraron contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de la fracción con superficie constante de 21,004.06 metros cuadrados del predio rústico denominado "Santa Cruz" ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, que cuenta con superficie total de 731-81-50.00 hectáreas, cuya propiedad acreditó con copia certificada de la escritura pública 39,577 de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del notario público número 15, en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco y zona Conurbada de Guadalajara, inscrito el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del municipio de Carmen, Campeche, bajo el folio real electrónico 68201; el cual posee las siguientes colindancias:

De la superficie total del predio.

De la est. 0 al p.v. 1 con rumbo N23°00'E, se miden 400.00 mts. de la est. 1 al p.v. 2, mismo rumbo, se miden 400.00 mts; de la est. 2 al p.v. 3, mismo rumbo, se miden 203.50 mts; de la est. 3 al p.v. 4, con rumbo N78°50'W, se miden 400.00 mts; de la est. 4 al p.v. 5, mismo rumbo, se miden 400.00 metros; de la est. 5 al p.v. 6, mismo rumbo, se miden 400.00 metros de la est. 6 al p.v. 7, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 7 al p.v. 8, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 8 al p.v. 9, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 9 al p.v. 10, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 10 al p.v. once, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 12, mismo rumbo, se miden 400.00, de la est. 1 al p.v. 13, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 14 al p.v. 15 quince, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 15 al p.v. 16, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 16 al p.v. 17, mismo rumbo, se miden 400.00, de la est. 17 al p.v. 18 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 18 al p.v. 19 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 19 al p.v. 20 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 20 al p.v. 21 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 21 al p.v. 22 mismo rumbo, se miden 350.00 metros de la est. 22 al p.v. 23 con rumbo S71°55'E, se miden 290.00 y/o 298 metros, de la est. 23 al p.v. 24, con rumbo S55°45'E se miden 315.00 metros, de la est. 24 al p.v. 25 con rumbo S27°00'E, se miden 174.30 metros; de la est. 25 al p.v. 26, con rumbo S2°00'W, se miden 357.00 metros; de la est. 26 al p.v. 27, con rumbo S18°00'W se miden 200.00 metros; de la est. 27 al p.v. 28 con rumbo S26°10'W, se miden 341.00 metros: de la est. 28 al p.v. 29 con rumbo S82°30'E se miden 400.00, de la est. 29 al p.v. 30 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 31 al p.v. 32, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 32 al p.v. 33, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 33 al p.v. 34, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 34 al p.v. 35 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 35 al p.v. 36 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 36 al 37, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 37 al p.v. 38, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 38 al p.v. 39 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 39 al p.v. 40, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 40 al p.v. 41, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 41 al p.v. 42, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 42 al p.v. 43, mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 43 al p.v. 44 mismo rumbo, se miden 400.00 metros, de la est. 44 al p.v. O cero, mismo rumbo, se miden 308.85 metros, por el norte, colinda con predio rústico denominado "San Enrique" propiedad de Cándido Hernández, antes, hoy "Don Rómulo", propiedad de Jesús Lagunes Lagunes, por el sur, con predio San José, propiedad de Ramón Hernández Castellanos, antes, hoy "San José" propiedad de José Becerril, por el este, colinda con carretera Villahermosa- Escárcega y por el oeste colinda con el fraccionamiento "San Antonio de la Sabana".

Destacándose que el objeto del contrato de mérito tiene como finalidad constituir sobre la superficie y por debajo del inmueble el uso, goce y aprovechamiento temporal sobre la superficie exterior y subterránea y construcciones para edificar sobre el inmueble de la fracción con superficie 21,004.06 metros cuadrados ubicada dentro del inmueble descrito para uso, goce y aprovechamiento a favor de la empresa aludida.

El contrato de referencia tendrá vigencia de treinta años a partir de la fecha de su firma -veinte de julio de dos mil veinticuatro- y será prorrogable si así lo acuerdan las partes por escrito, realizando el pago de las contraprestaciones correspondientes.

Se requiere a las personas que pudieran tener interés en el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra para que, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto, se presenten ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, situado en calle Reforma, número cien, colonia Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, a deducir su derecho, apercibidos que de no hacerlo en ese lapso precluirá ese derecho.

Lo que se comunica para los efectos legales procedentes.

Villahermosa, Tabasco; 27 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

PATRICIA SOLIS URBINA  
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE  
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco.

Procedimiento de validación 46/2024-I.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se informa que Iván Trejo Zamudio, apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, promovió en la vía de jurisdicción voluntaria, la validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, con María Trinidad Morales Fernández (propietaria), que establece el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 46/2024-1, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en tal virtud, en cumplimiento al proveído de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se realiza la publicación de un extracto del contrato privado de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado con María Trinidad Morales Fernández (propietaria), respecto de una fracción del bien inmueble denominado "Parcela número 238 Z-1 P1/1 en el ejido Chicbul", carretera federal Escárcega - Villahermosa, ubicado en municipio de Carmen, Campeche, con una superficie total de 36- 19-52.92 ha (treinta y seis hectáreas, diecinueve áreas, cincuenta y dos punto noventa y dos centiáreas), y la empresa denominada Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, representada por su apoderado legal, celebrado ante el Notario Público Titular de la Notaría Pública 4 (cuatro), con adscripción en Centro, Tabasco:

1. El treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebró contrato con María Trinidad Morales Fernández (propietaria).
2. Conforme lo dispone el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable:

A) Expresó por escrito a María Trinidad Morales Fernández (propietaria), su interés de llevar a efecto el contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, sobre una fracción del inmueble con superficie total de 36- 19-52.92 ha (treinta y seis hectáreas, diecinueve áreas, cincuenta y dos punto noventa y dos centiáreas), del inmueble denominado "Parcela número 238 Z-1 P1/1 en el ejido Chicbul", carretera federal Escárcega - Villahermosa, ubicado en municipio de Carmen, Campeche, para la prestación del servicio de transporte de gas natural por medio de duetos.

B) El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mostró y describió al propietario el proyecto a desarrollar al amparo de la asignación número G/020/TRA/97, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.

3. El siete de noviembre de dos mil veintitrés, Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, notificó a la Secretaría de Energía, el inicio de las negociaciones relacionadas al contrato de ocupación superficial.
4. El siete de noviembre de dos mil veintitrés, Energía Mayakan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, dio aviso a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el inicio de las negociaciones relacionadas al contrato de ocupación superficial.
5. El treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y María Trinidad Morales Fernández (propietaria), celebraron en términos de la Ley de Hidrocarburos y del Código Civil Federal, un contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, respecto de una fracción

con superficie de 9,694.49 m<sup>2</sup> (nueve mil, seiscientos noventa y cuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados), del inmueble denominado "Parcela número 238 Z-1 P1/1 en el ejido Chicbul", carretera federal Escárcega - Villahermosa, ubicado en municipio de Carmen, Campeche.

6. Declararon bajo protesta de decir verdad ante fedatario público, María Trinidad Morales Fernández, que es legítima propietaria del inmueble denominado "Parcela número 238 Z-1 P1/1 en el ejido Chicbul", carretera federal Escárcega - Villahermosa, ubicado en municipio de Carmen, Campeche, con una superficie total de 36·19·52.92 ha (treinta y seis hectáreas, diecinueve áreas, cincuenta y dos punto noventa y dos centiáreas), lo que acreditó con copia certificada de la escritura pública número 32/2022 (treinta y dos, diagonal. dos mil veintidós), de diez de enero de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público número 1 (uno) de Escárcega, Campeche.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria, publíquese el presente extracto, en un periódico de circulación local, así como en los estrados del Palacio Municipal de Carmen, Campeche, y hágase saber a cualquier interesado que cuente con un juicio pendiente de resolver que involucre el terreno, bienes o derechos en cuestión, que tiene un término de quince días hábiles a partir de la primera publicación de este edicto para que comparezca a este juzgado a deducir sus derechos. Se expide el presente edicto en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe

Liliana Alarcón Rodríguez  
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en el Estado de Tabasco.

Jurisdicción Voluntaria 516/2024-I

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, Ciudad del Carmen.

#### EDICTOS

En la Jurisdicción Voluntaria 516/2024 promovido por Fernando Onofre Gómez, en su carácter de apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se dictó un auto que es del tenor siguiente:

“Ciudad del Carmen, Campeche, cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

(...)

Se tiene por recibido el escrito mediante el cual en vía de jurisdicción voluntaria Fernando Onofre Gómez, en su carácter de apoderado legal de Energía Mayakan, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicita la validación del contrato de servidumbre voluntaria, continua y aparente de paso, celebrado el cinco de junio de dos mil veinticuatro, entre la parte promovente y Rosa Domínguez Domínguez, respecto del inmueble denominado “La Bretaña III”, ubicado en el municipio de Carmen, Campeche, que cuenta con una superficie de 152-66-90 hectáreas, en términos de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, dándole el carácter de cosa juzgada.

Por tanto, radíquese con el expediente 516/2024-I, intégrese el expediente electrónico en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, efectuándose las anotaciones en dicho sistema.

(...)

#### ADMISIÓN

Por lo tanto, atento a la naturaleza de la pretensión, con fundamento en los artículos 48 y 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 105 de la Ley de Hidrocarburos, 530, y 533 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de la Materia, se admite a tramite la solicitud de mérito, en vía de jurisdicción voluntaria.

Ahora, en el supuesto de procedencia de la jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 530 del Código Federal de Procedimientos Civiles, implica la solicitud de la parte interesada, con el objeto de que el Juez intervenga para dar certeza jurídica a cierto acto solicitado, sin que deba existir previamente o se promueva para dilucidar un punto o materia dudoso o discutible, pues una de las características esenciales de esta figura es la ausencia de controversia, litigio, conflicto u oposición de intereses entre las partes, lo que en el presente caso sucede, ya que de la solicitud del promovente, no se advierte que este haya efectuado algún otro acto u demanda tendente para hacer cumplir su cometido; por lo tanto, el escrito de jurisdicción voluntaria no constituye una propuesta de demanda para la decisión de si tiene o no derecho al cumplimiento de ciertas obligaciones o si es indebida la causa por la cual se incumplieron.

Por ello, con fundamento en la fracción II, del numeral 105 de la Ley de Hidrocarburos, hágase la publicación del presente acuerdo en uno de los periódicos de mayor circulación en Ciudad del Carmen, Campeche; que es en donde se encuentra el predio objeto de la adenda de contrato de ocupación superficial.

(...)

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma Emma Magnolia Ayala Rivera, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, asistida de Maricela Cortez Porfirio, Secretaria de Juzgado con quien actúa y da fe.”

Ciudad del Carmen, Campeche, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.- Maricela Cortez Porfirio. Secretaria de Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, Con residencia en Ciudad del Carmen

